

[www.incopescas.go.cr/](http://www.incopescas.go.cr/)

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
<b>048-2017</b>	<b>24-11-2017</b>	<b>JDB</b>	<b>INMEDIATO</b>

Considerando

1-Se conoce oficio SCAC-061-10-2017 remitido por el señor Julio Díjeres Bonilla, Jefe de la Sección de Control y Administración de Combustible, mediante el cual traslada a la Junta Directiva solicitud realizada por el señor Mario Aguilar Segura acerca de la posibilidad de que se le autorice la reposición del combustible adquirido en RECOPE, pero que no pudo ser utilizado producto del incendio que afectó a la embarcación.

2-Que mediante correo electrónico, el Sr. Mauricio Méndez, traslada a la Asesoría Legal el oficio SCAC-061-10-2017 para solicitar el criterio legal respectivo.

3-Que el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal, remite a la Secretaría Técnica el oficio AL 251-11-17 (2) con el criterio solicitado.

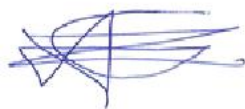
4-Que en el criterio legal suministrado por el Sr. Méndez Barrientos indica que se adhiere a lo manifestado en el oficio SCAC-061-10-2017 suscrito por el Lic. Julio Díjeres Bonilla, Jefe de Sección de Control y Administración de combustible, en el sentido que la normativa que regula la materia de Combustible Exonerado no contempla este tipo de casos, por lo que su criterio es negativo, siendo que a pesar de que se trata de un caso fortuito, es una situación que se escapa de las manos de la institución y por ende no se nos puede achacar tal responsabilidad, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Denegar la solicitud de reposición de combustible remitida por el Sr. Mario Alberto Aguilar Segura, propietario de la embarcación KENDY, matrícula P 04955.

2-Comuníquese.

Cordialmente;




**Pbro. Gustavo Meneses Castro, PhD**  
**Presidente Ejecutivo**  
**INCOPESCA**